

La Habana (Cuba) 23 de junio de 2016

Acta del Acuerdo del punto 3.4 del Acuerdo General de La Habana.

Acta del Acuerdo: "3.4 Acuerdo sobre garantías de seguridad y lucha contra las organizaciones criminales responsables de homicidios y masacres o que atentan contra defensores de derechos humanos, movimientos sociales o movimientos políticos, incluyendo las organizaciones criminales que hayan sido denominadas como sucesoras del paramilitarismo y sus redes de apoyo, y la persecución de las conductas criminales que amenacen la implementación de los acuerdos y la construcción de la paz".

- El Gobierno Nacional y las FARC EP acuerdan dejar pendiente de discusión la decisión sobre la inclusión del siguiente texto que corresponde a la Unidad Especial de Investigación:

"El Director/a será elegido por el Fiscal General de la Nación de entre una terna propuesta por la totalidad de los magistrados de la Jurisdicción de Justicia y Paz".

NOTA: Este párrafo se incorporará en el numeral 3.4.6 que trata sobre la Unidad Especial de investigación para el desmantelamiento de las organizaciones criminales, específicamente en los apartados que se refieren a las características de dicha Unidad.

- El Gobierno Nacional asume el compromiso de poner en marcha de forma inmediata un plan piloto contra las organizaciones objeto de este Acuerdo, en los municipios de Buenaventura y Tumaco, de informar periódicamente a la Mesa de Conversaciones de los resultados de este plan piloto y de presentar un primer informe de evaluación.
- El Gobierno Nacional se compromete a adoptar las medidas legales necesarias para que a la mayor brevedad los representantes de las FARC EP o personas integrantes de esta organización, en proceso de reincorporación a la vida civil, puedan participar en los distintos órganos y mecanismos, de conformidad con los contenidos que fueron definidos en los textos escritos en el Acuerdo del punto 3.4 que trata sobre las garantías de seguridad.
- La firma e implementación del Acuerdo Final contribuirá a la ampliación y profundización de la democracia en cuanto implicará la dejación de las armas y la proscripción de la violencia como método de acción política para todos los colombianos, a fin de consolidar los valores democráticos, con garantías plenas para quienes participen en política, y de esa manera abrir nuevos espacios para la participación. Las FARC-EP por su parte, en el marco de los acuerdos que se adopten en los puntos 3.1, 3.2 y 3.6 del Acuerdo General, asumen el compromiso de hacer dejación definitiva de las armas, así como su voluntad de no volver a usarlas, una vez alcanzado el Acuerdo Final y conforme a lo que se establezca en el acuerdo sobre dejación de armas.
- El Gobierno Nacional y las FARC-EP se comprometen a que los textos debatidos en el Grupo de Garantías de Seguridad sobre reforma de la Defensoría del Pueblo y personerías sean debatidos en la discusión del punto 3.5 "Reformas y ajustes institucionales".
- El Gobierno Nacional y las FARC-EP acuerdan que los expertos que deberán ser elegidos para integrar la Comisión Nacional de Garantías de Seguridad serán designados por la Mesa de Conversaciones respetando la propuesta que presente la Delegación de Paz de las FARC-EP.

23.06.2016

Borrador de acta.

- El Gobierno Nacional y las FARC-EP acuerdan que respecto a la elección de “dos (2) voceros en representación de las plataformas de derechos humanos y paz”, contemplado en el numeral 3.4.3 del Acuerdo de Garantías de Seguridad, serán elegidos por las siguientes plataformas: Coordinación de Organizaciones Colombia – Europa - Estados Unidos, Plataforma Alianza de Organizaciones Sociales y Asamblea Permanente de la Sociedad Civil por la Paz
- El Gobierno Nacional se compromete a ilustrar en la Mesa de Conversaciones sobre la normatividad vigente que regula las actividades de Inteligencia y a exponer los mecanismos vigentes para el acceso a documentos que podrán utilizar los órganos del SIVJRNR.
- A juicio de las FARC-EP, los temas relativos a la Doctrina de Seguridad Nacional, dependencia de la Policía Nacional de un ministerio civil, revisión de antecedentes de servidores públicos en materia de derechos humanos y el rol de la Fuerza Pública, deberían ser discutidos en el punto correspondiente al componente "Garantías de No Repetición" del SIVJRNR, que queda aún pendiente de discusión según lo acordado en el punto V, conforme a lo establecido en el apartado 5.1.4 del acuerdo de víctimas.
- A juicio del Gobierno Nacional y según los pronunciamientos del Gobierno Nacional el tema de la Fuerza Pública, no hace parte de las conversaciones ni del acuerdo que pone fin al conflicto.
- A juicio de las FARC-EP se abordará en la discusión del punto 6 "Implementación, verificación y referendación" la construcción de los siguientes mecanismos de verificación:
 1. Solicitud al Mecanismo de Monitoreo y Verificación consagrado en la Resolución 2261 del Consejo de Seguridad de la ONU, para que incluya en su mandato la verificación del cumplimiento de los contenidos de este acuerdo.
 2. Condiciones de trabajo de misiones internacionales de organizaciones de derechos humanos en Colombia.
- Las medidas de no repetición concernientes a este acuerdo hacen parte del componente de Garantías de No Repetición del Acuerdo del punto 5 "Víctimas", además de otras que se puedan discutir en el punto 3.

La Habana, Cuba, junio 23 de 2016.

Por el Gobierno Nacional:

Humberto de la Calle
Jefe de la Delegación de Paz del Gobierno Nacional

Por las FARC-EP:

23.06.2016
Borrador de acta.

Iván Márquez
Jefe de la Delegación de Paz de las FARC-EP

POR LOS PAÍSES GARANTES

Por la República de Cuba:

Por el Reino de Noruega

POR LOS PAÍSES ACOMPAÑANTES

Por la República Bolivariana de Venezuela:

Por la República de Chile:
